

MEMORANDUM No. 184-SGC-2023

Para: Miguel Gálvez
Oficial de Información Pública/OIP

De: Carmen Alejandra Castro
Secretaria General



Asunto: Remisión de Informe del mes de septiembre del 2023 para actualizar Portal de Transparencia

Fecha: 13 de octubre 2023

Por este medio me dirijo a usted, para detallar de oficio la información del mes de septiembre del 2023 para actualizar el Portal de Transparencia Institucional, se adjunta documentación soporte.

1. Resoluciones: Se emitió.

- RESOLUCIÓN No.009 - CONDEPOR- 2023.
- RESOLUCIÓN No.010 - CONDEPOR- 2023.
- RESOLUCIÓN No.011 - CONDEPOR- 2023.
- RESOLUCIÓN No.012 - CONDEPOR- 2023.
- RESOLUCIÓN No.013 - CONDEPOR- 2023.
- RESOLUCIÓN No.014 - CONDEPOR- 2023.
- RESOLUCIÓN No.014-A - CONDEPOR- 2023.

Atentamente.

Cc: ARCHIVO

RESOLUCION No.009-CONDEPOR-2023

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la Republica y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de julio del 2023 se requirió el inicio del proceso de "Adquisición de Juguetes para Niños y Niñas para Desarrollar Actividades Recreativas en el Marco de la Celebración del Día del Niño año 2023".

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de julio del 2023, se publicó en el portal de Honducompras la invitación al Proceso de Licitación Privada LP-S-002-CONDEPOR-2023 "Adquisición de Juguetes para Niños y Niñas para Desarrollar Actividades Recreativas en el Marco de la Celebración del Día del Niño año 2023",

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de agosto del 2023, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, la Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Privada LP-S-002-CONDEPOR-2023 "Adquisición de Juguetes para Niños y Niñas para Desarrollar Actividades Recreativas en el Marco de la Celebración del Día del Niño año 2023", recibándose tres ofertas de las empresas: Inversiones Publicitarias por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 427,800.00)**, Grupo ARQCONTEC por un monto **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 488,405.00)**, e Inversiones AJ por un monto de

CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (463, 450.00).

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de agosto del 2023 la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a verificar la disponibilidad presupuestaria de la institución la cual es de un monto total de **Cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta lempiras exactos (L. 465,650)** y comprobar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, mismas que en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, asimismo las ofertas analizadas cumplen con todos los requisitos legales, económicos y técnicos correspondientes al Pliego de Condiciones, derivándose de la evaluación preliminar que la empresa Inversiones AJ no presento Garantía de Mantenimiento de Oferta y se realizó solicitud de subsanaciones conforme a los Oficios No. CE-001-2023 a la empresa Grupo ARQCONTEC quien no subsano ninguno de los documentos solicitados y No. CE-002-2023 mediante el cual se solicitó subsanación a la empresa Inversiones Publicitarias procediendo a subsanar en tiempo y forma lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de septiembre del 2023 la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; Adjudicar** el Proceso de la Licitación Privada LP-S-002-CONDEPOR-2023 "Adquisición de Juguetes para Niños y Niñas para Desarrollar Actividades Recreativas en el Marco de la Celebración del Día del Niño año 2023", en su totalidad de lotes a la empresa Inversiones Publicitarias por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 427,800.00)**, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el pliego de condiciones preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento el oferente cumple con los requisitos, técnicos, legal y económicos solicitado, de acuerdo a la revisión realizada por la comisión evaluadora el oferente cumple con los requerimientos solicitados por la administración pública, debiendo suscribir Contrato siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria conforme el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y 39 y 40 de su Reglamento de aplicación.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Publica; artículos 1, 3, 3B, 4, 5, 6, 7, 10, 11 literal b) 38, numeral 2), 39, 41, 51, 52, 83, 84, 86, 87, 88 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k) y o) 39, 98, 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso C, 139 Inciso A) 140, 142 y 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de Licitación Privada LP-S-002-CONDEPOR-2023 "Adquisición de Juguetes para Niños y Niñas para Desarrollar Actividades Recreativas en el Marco de la Celebración del Día del Niño año 2023".

SEGUNDO: ADJUDICAR el Contrato de Suministro "Adquisición de Juguetes para Niños y Niñas para Desarrollar Actividades Recreativas en el Marco de la Celebración del Día del Niño año 2023", del Proceso de la Licitación Privada LP-S-002-CONDEPOR-2023 en su totalidad de lotes a la empresa Inversiones Publicitarias por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 427,800.00)**, en virtud que el resultado de la evaluación objetiva y los demás factores previstos en el pliego de condiciones preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento el oferente cumple con los requisitos, técnicos, legal y económicos solicitados.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a la **Inversiones Publicitarias** la Adjudicación de la totalidad de lotes del Contrato de Suministro Adquisición de Juguetes para Niños y Niñas para Desarrollar Actividades Recreativas en el Marco de la Celebración del Día del Niño año 2023", del Proceso de la Licitación Privada LP-S-002-CONDEPOR-2023; para que se presenten a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato y dentro del término

establecido en las Bases de Licitación, presente en Legal y debida forma las Garantías de Cumplimiento equivalente al 15% del monto del Contrato **NOTIFÍQUESE.**

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2023).

NOTIFÍQUESE.



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION
(CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION
(CONDEPOR)

RESOLUCION No.010-CONDEPOR-2023

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR); ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la Republica y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de julio del 2023 se emitió el Acuerdo CONDEPOR No. 002-SG-2023 Acuerdo Autorizatorio para el inicio de Proceso de Adquisición de Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo".

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de julio del 2023 se requirió el inicio del proceso de "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo".

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de julio del 2023, se publicó en el portal de Honducompras la invitación al Proceso de Licitación Privada LP-S-003-CONDEPOR-2023 "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo".

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de agosto del 2023, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, la Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Privada LP-S-003-CONDEPOR-2023 "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento

de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", recibíendose cuatro ofertas de las empresas: AZ Comercial por un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 4, 476, 400.00)**, Soluciones Químicas Industriales S.A. (SOLQUIN) por un monto de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L. 918,900.00)**, Inversiones AMG por un monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS LEMPIRAS (L. 4, 585, 600.00)**, y de **SEVCO S de R.L.** por un monto de **CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 4,644,500.00)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de agosto del 2023 la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a verificar la disponibilidad presupuestaria la cual es de un monto total de **CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 64/00 (L. 4, 664,992.64)** y comprobar si las ofertas presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, mismas que en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, asimismo las ofertas analizadas cumplen con todos los requisitos legales, económicos y técnicos correspondientes al Pliego de Condiciones, derivándose de la evaluación preliminar la solicitud de subsanaciones conforme a los Oficios No. CE-001-2023, No. CE-002-2023 y CE-003-2023 todos de fecha 23 de agosto del 2023, procediendo el Oferente SOLQUIN a subsanar todos los ítems solicitados, el Oferente AZ Comercial subsano todos los ítems solicitado, la empresa SEVCO S de R. L. no presento Garantía de Mantenimiento de Oferta siendo este un documento no subsanable según el pliego de condiciones en las IO-12 párrafo cuarto, art. 127 párrafo segundo y 131 inciso c del RLCE, por lo que queda descalificada y la Empresa Inversiones Diversas, mediante Oficio 533-2023 de fecha 8 de agosto del 2023 informaron que no participarían en la licitación supra-indicada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de agosto del 2023 la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; Adjudicar** el Contrato de Suministro: "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", en los renglones 1,2,3 a la Empresa AZ Comercial por un monto total de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,768,000.00)** y los renglones 4 y 5 a la Empresa SOLQUIN S.A. por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 351,900.00)**, la empresa SEVCO S de R. L., no presento Garantía de Mantenimiento de Oferta siendo este un documento no subsanable según el pliego de condiciones en las IO-12 párrafo cuarto, art. 127 párrafo segundo y 131 inciso c del RLCE, por lo que queda descalificada y la Empresa Inversiones Diversas, mediante Oficio 533-2023 de fecha 8 de agosto del 2023 informó que no participaría en la presente licitación.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 4, 5, 6, 7, 10, 11 literal b) 38, numeral 2), 39, 41, 51, 52, 60 numeral 1) párrafo segundo, 83, 84, 86, 87, 88 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k), m) y o) 39, 98, 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso C, 139 Inciso A) 140, 142 y 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de Licitación Privada LP-S-003-CONDEPOR-2023 "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo".

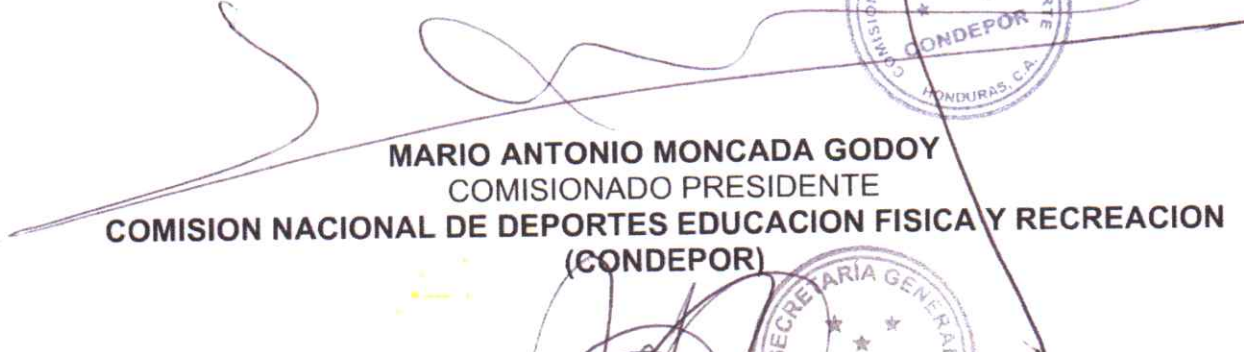
SEGUNDO: ADJUDICAR los ítems 1,2,3 del Contrato de Suministro: "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", Licitación Privada LP-S-003-CONDEPOR-2023 a la Empresa **AZ Comercial** por un monto total de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,768,000.00)** y los renglones 4 y 5 a la Empresa.

TERCERO: ADJUDICAR los renglones 4 y 5 del Contrato de Suministro: "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", Licitación Privada LP-S-003-CONDEPOR-2023 a la Empresa **SOLQUIN S.A.** por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 351,900.00)**.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a la **Empresa AZ Comercial** la Adjudicación de los ítems 1,2,3, del Contrato de Suministro: "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", de la Licitación Privada LP-S-003-CONDEPOR-2023 y a la Empresa **SOLQUIN S.A.** la Adjudicación de los ítems 4 y 5 Contrato de Suministro: "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", de la Licitación Privada LP-S-003-CONDEPOR-2023; para que se presenten a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato y dentro del término establecido en las Bases de Licitación, presente en Legal y debida forma las Garantías de Cumplimiento equivalente al 15% del monto del Contrato **NOTIFÍQUESE.**

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2023).

NOTIFÍQUESE.


MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION
(CONDEPOR)


CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION
(CONDEPOR)

RESOLUCION No.011-CONDEPOR-2023

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confidencialidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR); ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de agosto del 2023, se Invitó al Concurso Publico Nacional CPN-003-CONDEPOR-2023, para la "Supervisión de Obra de Drenaje, Instalación de Grama Sintética y Obras Varias en Estadio Héctor "Chochi" Sosa"

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de agosto del 2023, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, la Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas Concurso Publico Nacional CPN-003-CONDEPOR-2023, para la "Supervisión de Obra de Drenaje, Instalación de Grama Sintética y Obras Varias en Estadio Héctor "Chochi" Sosa", recibándose cinco ofertas de las empresas: PROSIN S. de R.L., Consultores Asociados Metropolitanos S.A. de C.V., GEODIVH S. de R.L., Ingeniería ZETA s. de R.L. e ICCSA S.A.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de agosto del 2023, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevó a cabo el Proceso de Análisis Legal de documentos que debe presentar el oferente con su oferta en el Concurso Público Nacional CPN-003-CONDEPOR-2023, para la "Supervisión de Obra de Drenaje, Instalación de Grama Sintética y Obras Varias en Estadio Héctor "Chochi" Sosa" y las Ofertas de las empresas: Consultores Asociados Metropolitanos S.A. de C.V., GEODIVH S. de R.L., Ingeniería ZETA s. de R.L. e ICCSA S.A. cumplen con todos documentos legales solicitados en los términos de referencia, pasando a la siguiente evaluación técnica-financiera, la oferta presentada por la empresa PROSIN S de R.L. se desestima por no cumplir con lo establecido en el Inciso III Criterios de Evaluación, en el que literalmente dice "LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEBERSN PRESENTARSE EN SOBRES O PAQUETES SEPRADOS Y SELLADOS. LA PROPUESTA TECNICA "NO DEBERA INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA ECONOMICA".

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de septiembre del 2023, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevó a cabo el Proceso de Análisis Técnico y Financiero del Concurso Público Nacional CPN-003-CONDEPOR-2023, para la "Supervisión de Obra de Drenaje, Instalación de Grama Sintética y Obras Varias en Estadio Héctor "Chochi" Sosa, obteniendo los siguientes resultados: la empresa Consultores Asociados Metropolitanos S.A. de C.V., ochenta por ciento (80%), GEODIVH S de R.L. noventa por ciento (90%), Ingeniería ZETA ochenta por ciento (80%) e ICCSA S.A. setenta y cuatro por ciento (74%), por lo que en aplicación a los artículos 38 numeral 4, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Evaluadora de Ofertas determino que la empresa GEODIVH S de R.L., es el Oferente mejor calificado y cumple con los requerimientos del Concurso Público Nacional CPN-003-CONDEPOR-2023, para la "Supervisión de Obra de Drenaje, Instalación de Grama Sintética y Obras Varias en Estadio Héctor "Chochi", por lo que se convoca a la Comisión y al Oferente mejor calificado a la Apertura de la Oferta Económica y se invita a negociar el precio en caso que sea necesario.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de septiembre del 2023, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevó a cabo el Proceso de apertura de Oferta Económica, del Concurso Público Nacional CPN-003-CONDEPOR-2023, para la "Supervisión de Obra de Drenaje, Instalación de Grama Sintética y Obras Varias en Estadio Héctor "Chochi" Sosa, del oferente mejor calificado la Empresa Consultora GEODIVH S de R.L., calificado con un Puntaje de noventa por ciento (90%), por lo tanto se invitó al oferente, para la Apertura de la Oferta Económica, presentado una Oferta Económica por un monto de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 10/100 (L. 2, 622,545.10)**; y en virtud que esta supera la disponibilidad presupuestaria de la **COMISIÓN**; se procedió a invitar a la empresa oferente a negociar la oferta económica y en fecha 13 de septiembre del 2023 se abrió audiencia con la presencia de la Comisión Evaluadora y del oferente llegando a una negociación de la oferta por común acuerdo por un monto de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 66/100 (L.2, 199,527.66)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de septiembre del 2023, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevó a cabo el proceso de Acta de Evaluación y Recomendación del Concurso Público Nacional CPN-003-CONDEPOR-2023, para la "Supervisión de Obra de Drenaje, Instalación de Grama Sintética y Obras Varias en Estadio Héctor "Chochi" Sosa, en la que recomienda **ADJUDICAR** el Contrato, para la consultoría "Supervisión de Obra de Drenaje, Instalación de Grama Sintética y Obras Varias en Estadio Héctor "Chochi" Sosa, a la Empresa Consultora GEODIVH S de R.L., por un valor de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 66/100 (L.2,199,527.66)**; en virtud que el oferente ha cumplido con los requisitos de participación: Legales, su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional, por ende se considera la oferta más ventajosa para los intereses del Estado; como Resultado de la Evaluación Objetiva realizada por la Comisión Evaluadora.

POR TANTO

Esta Comisión en el uso de sus facultades que esta investida y en aplicación de los artículos 247, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3A, 3B, 4, 5, 6, 7, 10, 38 numeral 4), 39 61, 62 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso l) y u), 39, 84, 142, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE; 1.- ADJUDICAR** el Contrato, para la Consultoría "Supervisión de Obra de Drenaje, Instalación de Grama Sintética y Obras Varias en Estadio Héctor "Chochi" Sosa, a la Empresa Consultora Empresa **Consultora GEODIVH S de R.L.**, por un valor de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 66/100**

(L.2,199,527.66); en virtud que la misma ha cumplido con los requisitos de participación: Legal, solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica y profesional, y fue la mejor Evaluada según la metodología establecida en los términos de referencia. **MANDA.** Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a la **Empresa Consultora GEODIVH S de R.L.**, la Adjudicación del Proyecto para la Consultoría "Supervisión de Obra de Drenaje, Instalación de Grama Sintética y Obras Varias en Estadio Héctor "Chochi" Sosa, por un valor de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 66/100 (L.2,199,527.66)**; para que se presente a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), a formalizar el Contrato y dentro del término establecido en los Términos de Referencia, presente en Legal y debida forma las Garantías de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto de los honorarios Profesionales del Contrato, **NOTIFIQUESE.**

En fe de lo cual firmamos la presente **RESOLUCIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY.

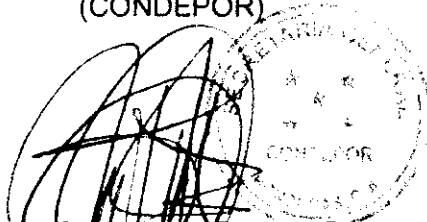
COMISIONADO PRESIDENTE

Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación
(CONDEPOR)



CARMEN ALEXANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL

Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación
(CONDEPOR)



RESOLUCIÓN No.012-CONDEPOR-2023

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicidad, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confidencialidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR); ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicitación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confidencialidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la adquisición de bienes y/o servicios, por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de julio del 2023 se requirió el inicio de proceso de contratación de servicios de hotel para todas las delegaciones que participan en los juegos Escolares Centroamericanos CODICADER en las disciplinas de fútbol y natación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de agosto del 2023 se publicó en el portal de Hondupcompras, el proceso de Licitación Pública No. LPN-S-CONDEPOR-003-2023 "SERVICIO DE HOTEL PARA TODAS LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS ESCOLARES CODICADER EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL Y NATACIÓN A

DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL".

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de agosto del 2023 se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, la Recepción y Apertura de las Ofertas del Proceso de Licitación Pública No. LPN-S-CONDEPOR-003-2023 "SERVICIO DE HOTEL PARA TODAS LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS ESCOLARES CODICADER EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL Y NATACIÓN A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL", recibíéndose una oferta de la empresa **PLAZA SAN MARTÍN** por un monto de dos millones seis cientos cinco mil quinientos setenta y nueve lempiras con 38/100.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de septiembre del 2023, se nombró la Comisión Evaluadora del Proceso de Licitación Pública No. LPN-S-CONDEPOR-003-2023 "SERVICIO DE HOTEL PARA TODAS LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS ESCOLARES CODICADER EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL Y NATACIÓN A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL".

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de septiembre del año 2023 la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Evaluación y Análisis de las Ofertas recibidas, procediendo a realizar un análisis de los documentos presentados por los Oferentes y requeridos en los Pliegos de Condiciones, verificando la disponibilidad presupuestaria de la institución la cual es de un monto total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 4, 564, 895. 00)** y comprobar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, mismas que en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, sin embargo derivado de la evaluación preliminar la Comisión Evaluadora verificó que el Oferente no presento Garantía de Mantenimiento de Oferta, con base en lo señalado en el artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado y los IO-07 del Pliego de Condiciones, el cual es un documento no subsanable conforme las IO-09 Documentos a Presentar 09.1. 3.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de septiembre del año 2023 la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó: "**DECLARAR FRACASADA** LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPN-S-CONDEPOR-003-2023 "SERVICIO DE HOTEL PARA TODAS LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS ESCOLARES CODICADER EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL Y NATACIÓN A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL", en virtud que el Oferente no cumple con lo exigido en el Pliego de Condiciones y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación al presentar su oferta sin Garantía de Mantenimiento de Oferta, siendo este un requisito obligatorio y de naturaleza no subsanable.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43 y 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 5, 6, 7, 38, numeral 1), 39, 40, 46, 48, 57 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k), n), 39, 80, 100 primer párrafo literal a), b), 103 párrafo segundo, 149, 150, 15, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: APROBAR el Informe del Acta de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPN-S-CONDEPOR-003-2023 "SERVICIO DE HOTEL PARA TODAS LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS ESCOLARES CODICADER EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL Y NATACIÓN A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL".

SEGUNDO: Declarar FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPN-S-CONDEPOR-003-2023 "SERVICIO DE HOTEL PARA TODAS LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS ESCOLARES CODICADER EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL Y NATACIÓN A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO

CENTRAL", proceder conforme a la normativa legal aplicable a realizar los trámites de ley correspondiente para iniciar de forma urgente el nuevo proceso para la adquisición de SERVICIO DE HOTEL PARA TODAS LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS ESCOLARES CODICADER EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL Y NATACIÓN A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL".

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a la empresa: **PLAZA SAN MARTÍN**, la declaratoria de Fracasada del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPN-S-CONDEPOR-003-2023 "SERVICIO DE HOTEL PARA TODAS LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS ESCOLARES CODICADER EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL Y NATACIÓN A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL".

En fe de lo cual firmamos la presente **RESOLUCIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE.



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
(CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
(CONDEPOR)

RESOLUCION No.013-CONDEPOR-2023

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confidencialidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR); ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de agosto del 2023, se publicó en el portal de Honducompras, el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-04-CONDEPOR-2023 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 11 SINTÉTICA, EN EL MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", proyecto financiado con fondos nacionales en su totalidad.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de agosto del 2023, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, se llevó a cabo la Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-04-CONDEPOR-2023 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 11 SINTÉTICA, EN EL MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", recibándose tres (3) ofertas de las empresas: Constructora España y Asociados, S de RL por un monto de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS**

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 29/100 (L. 15, 572,797.29); Geología Vial s. de R.L. por un monto de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL, VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 69/100 (L. 15,280,026.69)** e Ingeniería y Servicios ONIX, S de R.L. por un monto de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,800,000.00).**

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de agosto del 2023, la Comisión Evaluadora de Ofertas previo a la evaluación y análisis de las ofertas, comprobó si las mismas se presentaron de acuerdo a las condiciones establecidas en los documentos de Licitación, es decir a las Instrucciones Generales a los Oferentes, a fin de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente al documento de Licitación, si están completas, si contienen errores de cálculos, si el documento ha sido debidamente firmado y sellado, si en general, las ofertas si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora de Ofertas al revisar el acta de apertura de ofertas, al analizar las observaciones por el representante de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS ONIX S. DE R.L., la cual indica con respecto a la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS S. DE R.L., que "existen actividades del desglose de cantidades que están en cero como ser: 6.1, 6.2, 6.3, 6.05, 10.23, 10.24 y 10.12" y con respecto a la oferta presentada por la empresa GEOLOGÍA VIAL, S. DE R.L. en la actividad 7.02 el poste en fichas no corresponde con el poste cotizado ya que el solicitado es de 60 pies y el cotizado es de 52 pies y para el ítem 7.09 no existe cotización para las luminarias solicitadas de 1200w.

CONSIDERANDO: Que asimismo la Comisión Evaluadora de Ofertas, identifico durante la revisión de la oferta presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS ONIX, S DE R.L. (L. 19,800,000.00) el cual representa un 28.64% de incremento en relación al presupuesto estimado por CONDEPOR.

CONSIDERANDO: Que conforme a los numerales 1) y 2) del artículo 57 de la ley de Contratación del Estado, la licitación se declarara fracasada cuando el Pliego de Condiciones fuere manifiestamente incompleto, como es en este caso en el que la Enmienda No. 2 no fue considerada para los efectos de la preparación de las ofertas por parte de la empresa GEOLOGÍA VIAL S. DE R.L. que no se registró previamente para recibir directamente y de manera oficial los documentos de licitación por parte de CONDEPOR y la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS ONIX, S DE R.L., por no haber solicitado oportunamente y en la Unidad correspondiente de CONDEPOR el archivo para ofertar válidamente de conformidad a la Enmienda No. 2, causas estas no imputables a CONDEPOR.

CONSIDERANDO: Que la Sección II Datos de la Licitación (DDL) del Pliego de Condiciones establece: "CONDEPOR se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento hasta antes de la notificación adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes afectados por esta decisión. Las Ofertas NO deberán superar la disponibilidad presupuestaria máxima; las ofertas que superen dicho monto serán descalificadas".

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora de Ofertas llevó a cabo el proceso de emisión de Acta de Recomendación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-04-CONDEPOR-2023 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 11 SINTÉTICA, EN EL MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", en la que recomienda **DECLARAR FRACASADA LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-04-CONDEPOR-2023 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 11 SINTÉTICA, EN EL MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**, en virtud que la oferta presentada por la empresa Geología Vial S de R.L. presento su oferta omitiendo la Enmienda No. 2 mediante la cual se modificaron las cantidades de obra, la oferta presentada por la empresa Constructora España y Asociados S de R.L., presento las fichas de costos sin la firma del representante legal, siendo estos aspectos definidos como sustanciales y por lo tanto no subsanables tal como lo establece el Pliego de Condiciones de la Licitación, la oferta presentada por la empresa INGENIERÍA ONIX, S. DE R.L. presento su oferta omitiendo la Enmienda No. 2 mediante la cual se modificaron las cantidades de obra, además, su oferta es considerablemente superior al presupuesto estimado de CONDEPOR, lo anterior como resultado de la evaluación objetiva de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que conforme a **DICTAMEN No. 008-USL-CONDEPOR-2023** de fecha diecinueve (19) días del mes de septiembre del 2023 emitido por la Unidad de Servicios Legales, Dictamina **"TERCERO: Téngase POR BIEN FRACASADA** la Licitación Pública Nacional LPN-04-CONDEPOR-2023 "Construcción de Cancha de Fútbol 11 Sintética, en el

Municipio de Patuca, Departamento de Olancho", por la Comisión Evaluadora de fecha 01 de septiembre del año 2023".

POR TANTO

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43 y 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 5, 6, 7, 38, numeral 1), 39, 40, 46, 47, 48, 57 1) y 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso j), n), 94, 125, 126, 131 a) y j), 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: APROBAR el Informe del Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-04-CONDEPOR-2023 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 11 SINTÉTICA, EN EL MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

SEGUNDO: Declarar FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-04-CONDEPOR-2023 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 11 SINTÉTICA, EN EL MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", continuar con el trámite administrativo y legal, que conforme a la normativa legal aplicable procede.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a las empresas: INGENIERÍA Y SERVICIOS ONIX S. DE R.L.; CONSTRUCTORA ESPAÑA Y ASOCIADOS S. DE R.L. y GEOLOGÍA VÍAL, S. DE R.L., la declaratoria de **FRACASADA** del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-04-CONDEPOR-2023 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 11 SINTÉTICA, EN EL MUNICIPIO DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

En fe de lo cual firmamos la presente **RESOLUCIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY.
COMISIONADO PRESIDENTE

Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación
(CONDEPOR)

CARMEN ALEXANDRA CASTRO GUTIÉRREZ
SECRETARÍA GENERAL

Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación
(CONDEPOR)



RESOLUCION No.014-CONDEPOR-2023

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confidencialidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR); ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de agosto del 2023, se publicó en el portal de Honducompras, el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-005-CONDEPOR-2023 "PROYECTO: REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL "JOSE DE LA PAZ HERRERA", ETAPA II (REPARACIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL AREA SOL- CENTRO)" proyecto financiado con fondos nacionales en su totalidad.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de septiembre del 2023, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, el acto de la Recepción y Apertura de Ofertas el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-005-CONDEPOR-2023 "REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL "JOSE DE LA PAZ HERRERA", ETAPA II (REPARACIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL AREA SOL- CENTRO)", recibándose dos (2) ofertas de las empresas: Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración, S. DE R.L. de C.V.(COINFA)

por un monto de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 29/100 (L.105,985,439.29)** y Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales, S.A DE C.V. (CIIN), por un monto de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 28/100 (L. 114,636,150.28).**

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de septiembre del 2023, la Comisión Evaluadora de Ofertas para determinar el cumplimiento a lo señalado en el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la IAO 27 del Pliego de Condiciones, realizó un examen de las ofertas, por lo que derivado del análisis de los documentos presentados por los Oferentes se obtuvieron los siguientes resultados: la oferta de la empresa Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración, S. DE R.L. de C.V.(COINFA), presentó constancia de estar en trámite la Certificación de inscripción como proveedor o contratista del estado emitida por ONCAE y vencida la constancia del IHSS, las fichas de costo de precios unitarios detallan la subcontratación de tres actividades, las cuales serán por cuenta de la empresa CONHSA PAYHSA por un monto de L.89,452,305.72 y una cuarta actividad por subcontratación consistente en seguridad ocupacional por un monto de L.838,818.40, que sumadas ambas cifras ascienden a un porcentaje equivalente a 85.19%, monto que supera el porcentaje establecido en el artículo 116 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, por lo que las fichas fueron mal elaboradas, siendo estos documentos no subsanables de conformidad a lo establecido en la Cláusula IAO 13.1 (f) literal d) del Pliego de Condiciones, tampoco se define quien será el Gerente de Proyecto, asimismo en la revisión se evidenció que los proyectos ejecutados por la empresa se observan varios proyectos de viviendas y sistemas de agua potable y solamente dos (2) proyectos que ascienden a montos facturados iguales o mayores a L. 25,000,000.00 pero no con alcances o similares a obras civiles de tipo estructural, los cuales fueron presentados sin los finiquitos respectivos, por lo que se concluye que la empresa no tiene la experiencia en proyectos de obras civiles que involucren sistemas estructurales como lo exige el alcance del proyecto objeto de la licitación.

CONSIDERANDO: Que en lo que se refiere a la oferta de la empresa Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales, S.A DE C.V. (CIIN), presentó vencida la Constancia de la Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas SAR, en cuanto al personal profesional presenta el currículum de un arquitecto por puesto como ingeniero residente cuando el Pliego de Condiciones (y) numeral 2, exige un ingeniero civil, sin embargo, presentan un currículum de un ingeniero civil y no definen quien asumirá dicho cargo, en cuanto al personal propuesto como estructuralista en el currículum no acompaña título acreditando su especialidad, el personal asignado para seguridad ocupacional es orientado a seguridad industrial (inocuidad y agroquímicos), no a la construcción civil, no se define quien será el personal asignado a la gerencia de proyectos, en la experiencia no se especifica en proyectos de obras civiles tipo estructural, la empresa presenta varios proyectos, sin embargo, solo acredita un proyecto con un monto igual o superior a L. 25,000,000.00 en las constancias de crédito presentadas por la empresa se analizó una de fecha 31 de agosto del 2023, por un monto de L. 60,000,000.00 emitida por una empresa productora de elementos prefabricados de la cual se obtuvo información directamente de la empresa manifestando que la misma fue extendida por una cantidad considerablemente inferior a la presentada por CIIN, asimismo varias de las actas, finiquitos y/o contratos fueron presentados con señales evidentes de adulteración y/o montajes tecnológicos, además de ser complicadamente legibles, (ilegibles).

CONSIDERANDO: Que asimismo, la Comisión Evaluadora de Ofertas al revisar el acta de apertura de ofertas, pudo evidenciar que la oferta presentada por la empresa Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales, S.A DE C.V (CIIN), es considerablemente superior en relación a la oferta de la empresa Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración. S de R.L. de C.V.(COINFA), y al presupuesto estimado, que de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dicha oferta es inadmisibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a los numerales 1) y 2) del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-005-CONDEPOR-2023 "REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL "JOSE DE LA PAZ HERRERA", ETAPA II (REPARACION DEL SISTEMA ESTRUCTURAL AREA SOL- CENTRO)" se declarara fracasada, en virtud de los resultados obtenidos en el examen de las ofertas, de la empresa Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración. S de R.L. de C.V.(COINFA) no cumple con requisitos indispensables de experiencia para la contratación, además por presentar las fichas de costos de precios unitarios mal elaborados, detallando la subcontratación por un porcentaje equivalente al 85.19% superior a lo permitido por la Ley de Contratación del Estado, siendo este documento no subsanable y la empresa Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales, S.A DE C.V. (CIIN) su oferta es considerablemente superior en relación a la oferta de la empresa Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración. S de R.L. de C.V.(COINFA) y al presupuesto estimado que de conformidad a

lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dicha oferta es inadmisibles, no cumple los requisitos indispensables de experiencia para la contratación, aspectos estos señalados en los numerales 1, 2 y Análisis Económico del presente informe.

CONSIDERANDO: Que la Sección II Datos de la Licitación (DDL) del Pliego de Condiciones establece: "CONDEPOR se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento hasta antes de la notificación adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes afectados por esta decisión. Las Ofertas NO deberán superar la disponibilidad presupuestaria máxima; las ofertas que superen dicho monto serán descalificadas".

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora de Ofertas llevó a cabo el proceso de emisión de Acta de Recomendación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-005-CONDEPOR-2023 "REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL "JOSE DE LA PAZ HERRERA", ETAPA II (REPARACIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL AREA SOL- CENTRO)" en la que recomienda **DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-005-CONDEPOR-2023 "REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL "JOSE DE LA PAZ HERRERA", ETAPA II (REPARACIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL AREA SOL- CENTRO)"** en virtud que la oferta presentada por la empresa Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración. S de R.L. de C.V.(COINFA) no cumple con requisitos indispensables de experiencia para la contratación, además por presentar las fichas de costos de precios unitarios mal elaboradas y la oferta presentada por la empresa Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales, S.A DE C.V (CIIN) su oferta es considerablemente superior en relación a la oferta de la empresa Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración. S de R.L. de C.V.(COINFA) y al presupuesto estimado que de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dicha oferta es inadmisibles, no cumple los requisitos indispensables de experiencia para la contratación, aspectos estos señalados en los numerales 1, 2 y Análisis Económico del presente informe.

CONSIDERANDO: Que conforme a **DICTAMEN No. 009-USL-CONDEPOR-2023** de fecha veintiséis (26) días del mes de septiembre del 2023 emitido por la Unidad de Servicios Legales, Dictamina **"TERCERO: Téngase POR BIEN FRACASADA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-005-CONDEPOR-2023 "REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL "JOSE DE LA PAZ HERRERA", ETAPA II (REPARACION DEL SISTEMA ESTRUCTURAL AREA SOL- CENTRO)"** por la Comisión Evaluadora de fecha 22 de septiembre del año 2023".

POR TANTO

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43 y 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 5 ,6, 7, 11, 38, numeral 1), 39, 40, 46, 47, 48, 57 1) y 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso j), n), 94, 125, 126, 131 e), f) y j), 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: APROBAR el Informe del Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-005-CONDEPOR-2023 "REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL "JOSE DE LA PAZ HERRERA", ETAPA II (REPARACIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL AREA SOL- CENTRO)."

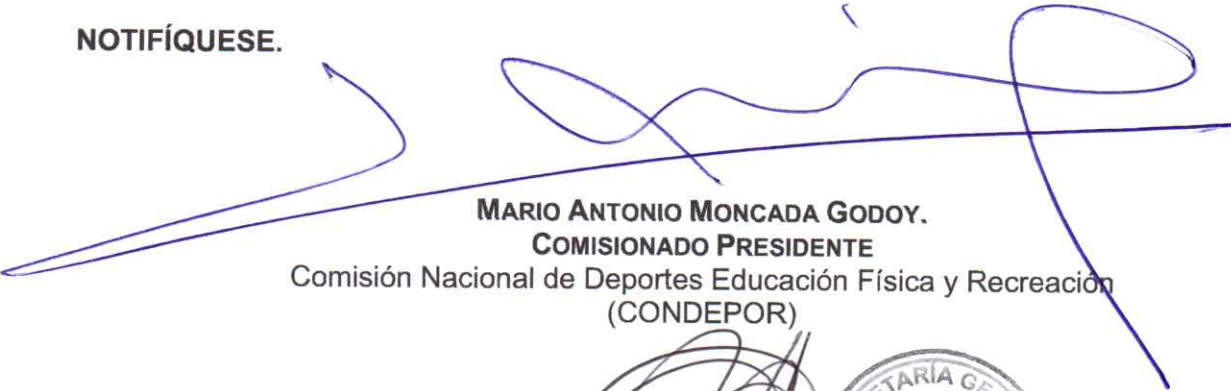
SEGUNDO: Declarar FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-005-CONDEPOR-2023 "REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL "JOSE DE LA PAZ HERRERA", ETAPA II (REPARACIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL AREA SOL- CENTRO)." continuar con el trámite administrativo y legal, que conforme a la normativa legal aplicable procede.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a las empresas: Compañía de Ingeniería, Finanzas y Administración. S de R.L. de C.V.(COINFA) Y Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales, S.A DE C.V (CIIN) la declaratoria de **FRACASADA** del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-005-CONDEPOR-2023

“REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL “JOSE DE LA PAZ HERRERA”, ETAPA II (REPARACIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL AREA SOL-CENTRO).”

En fe de lo cual firmamos la presente **RESOLUCIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE.



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY.
COMISIONADO PRESIDENTE

Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación
(CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL

Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación
(CONDEPOR)



RESOLUCION No.014-A-CONDEPOR-2023

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR); ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la Republica y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de septiembre del 2023 se requirió el inicio del proceso de Contratación del Servicio de Alimentación y Catering para los participantes en los Juegos Deportivos Centroamericanos CODICADER.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de septiembre del 2023, se publicó en el portal de Honducompras la invitación al Proceso de Licitación Privada LP-S-006-CONDEPOR-2023 “Contratación Servicios de Alimentación y Catering para los participantes en los Juegos Deportivos Centroamericanos CODICADER”, asimismo se enviaron los oficios de invitación para participar en dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de septiembre del 2023, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, la Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Privada LP-S-006-CONDEPOR-2023 “Contratación Servicios de Alimentación y Catering para los participantes en los Juegos Deportivos Centroamericanos CODICADER”, recibándose una oferta única de la empresa **PRODUCTOS CRUZ ABADIE S.A. CRUZADI CATERING Y EVENTO** por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,232,570.00)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de septiembre del 202, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a verificar la disponibilidad presupuestaria de la institución la cual es de un monto total de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 900,000.00)** y comprobar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, concluyendo del examen inicial que la empresa oferente presentó una oferta superior al umbral establecido en las Disposiciones Generales del presupuesto vigentes para efectuar una licitación privada, representando una diferencia entre el monto ofertado y el monto disponible de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L. 332, 570.00)**

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de septiembre del 2023, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; DECLARAR FRACASADA** la Licitación Privada LP-S-006-CONDEPOR-2023 “Contratación Servicios de Alimentación y Catering para los participantes en los Juegos Deportivos Centroamericanos CODICADER”, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la licitación y de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado y 172 de su Reglamento de aplicación, artículo 84 de las Disposiciones Generales del presupuesto de Ingresos y Egresos de la republica vigentes para el presente ejercicio fiscal, en vista que la oferta presentada por la Empresa **PRODUCTOS CRUZ ABADIE S.A. CRUZADI CATERING Y EVENTO** resulto descalificada ya que la misma es superior al umbral de contratación establecido para la Licitación Privada.

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43 y 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Publica; artículos 1, 3, 3B, 5 ,6, 7, 38, numeral 1), 39, 40, 46, 48, 57 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k), n), 39, 80, 100 primer párrafo literal a), b), 103 párrafo segundo, 149, 150, 15, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de Licitación Privada LP-S-006-CONDEPOR-2023 “Contratación Servicios de Alimentación y Catering para los participantes en los Juegos Deportivos Centroamericanos CODICADER”.

SEGUNDO: DECLARAR FRACASADA la Licitación Privada LP-S-006-CONDEPOR-2023 "Contratación Servicios de Alimentación y Catering para los participantes en los Juegos Deportivos Centroamericanos CODICADER" proceder conforme a la normativa legal aplicable a realizar los trámites de ley correspondiente para iniciar el nuevo proceso para la adquisición de Servicios de Alimentación y Catering para los participantes en los Juegos Deportivos Centroamericanos CODICADER.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a la Empresa **PRODUCTOS CRUZ ABADIE S.A. CRUZADI CATERING Y EVENTO**, la declaratoria de Fracasada del Proceso de "Contratación de Servicios de Alimentación y Catering para los participantes en los Juegos Deportivos Centroamericanos CODICADER".

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los siete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE.



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION
(CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION
(CONDEPOR)